



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACIÓN PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GÉNERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

§.1 CONDICIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS.-

I) DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.-

1. La FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACION o, indistintamente, la institución) es una fundación privada de iniciativa pública que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material.

LA FUNDACIÓN, que ostenta la condición de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobó las Instrucciones Internas de Contratación a que se refiere el art. 191 del reseñado texto legal, todo ello con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la directriz de que cada contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

2. Con el presente procedimiento de concurrencia competitiva se pretende identificar la oferta económicamente más ventajosa en el contexto de la selección de contratistas en relación con la suscripción del convenio comercial a que se refiere el ordinal siguiente.

2. OBJETO DEL PROCESO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

2.1 LA FUNDACIÓN gestiona el Auditorio Alfredo Kraus de Las Palmas de Gran Canaria y Palacio de Congresos de Canarias, el Teatro Pérez Galdós, el Castillo de La Luz y, adicionalmente, desarrolla prestaciones complementarias consistentes en la captación comercial de entidades o personas interesadas en la promoción de eventos musicales y teatrales en aquellas instalaciones (en adelante, *los promotores*); mediando y poniendo en contacto a los promotores de esos eventos, a su vez, con entidades dedicadas a la prestación de los servicios de sonido, audiovisuales e iluminación (en lo sucesivo, *las entidades certificadas*) y percibiendo, por la enunciada labor comercial, una retribución.

2.2 En concreto, es de interés de LA FUNDACIÓN, en orden a desarrollar el reseñado servicio de mediación y captación comercial y mantener unos estándares adecuados de calidad y eficiencia en el uso de los espacios, equipamientos e instalaciones fundacionales, la conformación de una bolsa de tres operadores (máximo) dedicados a la prestación de servicios de sonido, audiovisuales e iluminación, a la postre las únicas entidades que podrán contratar con aquellos promotores de eventos musicales y teatrales en los espacios fundacionales, atendiéndolos en los términos que seguidamente se dirán.

2.3 La colaboración se formalizará a través de un convenio de naturaleza comercial a suscribir con cada una de las entidades seleccionadas.

2.4 La codificación de esta licitación conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: 51310000-8 y 51313000-9 (servicios de instalación de equipos de radio, televisión, sonido y vídeo); y 71318100-1 (servicios de iluminación y de iluminación natural).

2.5 Los servicios se prestarán al promotor de cada de evento musical o teatral conforme a las especificaciones de estas Bases y demás documentación del contrato, que podrá ser examinada en el servicio de contratación, Subdirección de Operaciones, de LA FUNDACIÓN, sito en la

Plaza de Stagno, s/n, Teatro Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, hasta el día y hora especificados en el anuncio de licitación.

3. REGIMEN JURIDICO.-

3.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.m del TRLCSP y en el apartado g.) del art. II de las Instrucciones Internas de Contratación **el presente proceso de contratación está excluido de la citada norma legal** toda vez que, por virtud del convenio de colaboración que pretende suscribirse con los licitadores que resulten seleccionados, LA FUNDACIÓN se obligará a prestar un servicio, concretamente el citado servicio de mediación y captación comercial.

Ello no obstante el proceso de selección de contratistas se saca a pública concurrencia por decisión del órgano de contratación.

Por lo demás, las eventuales remisiones que se operen al TRLCSP o a cualquier otra norma se entenderán realizadas al concreto precepto o trámite de que se trate y serán vinculantes en virtud del principio de libertad de pactos del art. 1.255 del Código Civil (Dictamen Abogacía General del Estado 31/02, ref. AG entes públicos).

3.2 La adjudicación se verificará, pues, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria; figurando publicada la información de la licitación en el perfil de contratante de la institución y en un periódico de gran difusión en la provincia de Las Palmas.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.-

4.1 *Valor estimado.*- El valor estimado de la licitación, calculado sobre la base de la duración máxima estimada del contrato, es de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)** en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación, siempre al promotor de cada de evento musical o teatral, los servicios efectivamente prestados a éste, todo ello según las determinaciones de las presentes Bases.

4.2 *Retribución en favor de LA FUNDACIÓN.*- Cada entidad certificada vendrá obligada a abonar a LA FUNDACIÓN, en contraprestación por la labor de mediación y captación de clientes por razón de servicios de sonido, audiovisuales e iluminación, una retribución mínima consistente en un precio fijo y en otro variable:

a.) *RETRIBUCIÓN FIJA MENSUAL.*- Una cantidad fija de carácter mensual por un importe de trescientos euros (300,00 €), pagadera de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, e incrementada en el importe a que ascienda el Impuesto General Indirecto Canario en cada momento.

Esta retribución fija mínima mensual podrá incrementarse por los licitadores, en sus respectivas proposiciones, en la forma prevista en estas Bases.

b.) *RETRIBUCIÓN VARIABLE.*- Por la labor de mediación y captación de clientes para servicios de sonido, audiovisuales e iluminación el adjudicatario abonará asimismo a LA FUNDACIÓN la siguiente retribución variable mínima:

- Un quince por ciento (15%) sobre el importe total de cada servicio contratado y facturado al promotor.

Dicho porcentaje también podrá ser ampliado en las proposiciones de los licitadores.

Las entidades certificadas facturarán puntualmente a cada promotor el importe del respectivo servicio, viniendo obligadas a llevar un libro-registro autónomo de facturas relativas a los servicios prestados en los espacios fundacionales y, a un tiempo, a remitir a la FUNDACIÓN, dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, un listado de todos los servicios prestados a promotores el último mes, así como una copia de todas las facturas emitidas a éstos con expresión del objeto e importe de cada servicio; configurándose tales obligaciones con el carácter de esencial, y no meramente accesorio. A continuación LA FUNDACIÓN facturará a las entidades certificadas el correspondiente porcentaje de retribución variable mínima; comprometiéndose éstas a abonarlo dentro de los diez (10) días naturales siguientes al de la fecha de recepción de cada factura.

La FUNDACIÓN se reserva la prerrogativa discrecional de reducir, e incluso de suprimir excepcionalmente, la enunciada retribución variable en caso de que se contraten varios eventos con un mismo promotor, generándose economías de escala para la institución.

4.3 La demora en el pago de cualesquiera de las cantidades adeudadas devengará el tipo de interés contenido en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la obligación de satisfacer la indemnización por costes de cobro regulada en el art. 8 de esa misma norma legal, todo ello con independencia de la concurrencia de alguna causa de resolución del convenio.

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.

5. PLAZO.-

5.1 *Duración.*- El convenio a suscribir con cada uno de los adjudicatarios tendrá una duración de tres (3) años a contar desde su formalización.

Este plazo se estipula como de obligado cumplimiento por ambas partes, por lo que ninguna de ellas podrá apartarse del mismo sin que medie causa legal y/o contractual.

5.2 *Prórroga.*- No se admite.

5.3 Vencido el plazo a que se refiere el apartado 5.1 se entenderá que el convenio habrá finalizado por expiración de su término, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de la institución, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte de la institución y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

No obstante lo anterior, siempre que preceda una petición expresa de la institución en el contexto de una nueva licitación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato y hasta tanto no se produzca su adjudicación, el contratista saliente se obliga a garantizar la prestación del servicio hasta el momento en que el contratista entrante comience la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses, no tendrá la consideración de prórroga ni generará derecho indemnizatorio alguno en favor del contratista saliente, siendo de aplicación las condiciones económicas vigentes al tiempo de la fecha del vencimiento del contrato con relación a los servicios que se presten en este periodo excepcional y transitorio.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación será el Patronato de LA FUNDACIÓN o, en su caso, aquellos órganos unipersonales o colegiados en quien delegue.

En todo caso las decisiones que adopte dicho órgano en cuanto a la interpretación, modificación, ampliación, resolución y efectos del contrato serán aceptados y ejecutados por la adjudicataria, prestando su conformidad con este proceder por el mero hecho de participar en la licitación, sin perjuicio de que pueda someter al orden jurisdiccional civil cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre estas cuestiones.

A tal efecto el adjudicatario se somete a las determinaciones contenidas en estas Bases, en las citadas Instrucciones Internas de Contratación, en su oferta y en el contrato, por lo que el desconocimiento por éste de las referidas estipulaciones no le eximirá de su más estricta observancia.

7. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

7.1 *Capacidad.-* Se recabarán ofertas de empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos:

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se acreditará con la aportación de la declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado según dispone el art. 73 del TRLCSP.
- Conforme al artículo 72 del TRLCSP, quien resulte adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales; circunstancia que se acreditará cumplidamente mediante la aportación de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. En concreto, en la escritura de constitución y, por consiguiente, en los estatutos deberá figurar expresamente la prestación de la actividad licitada o de alguna otra actividad que los englobe a juicio de la mesa de contratación.
- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios que seguidamente se dirán. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.
- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la do-

cumentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será, como mínimo, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- La presentación de proposiciones comportará la aceptación incondicional, por parte del licitador, de las Bases de la concurrencia y de las instrucciones internas de contratación de la institución. Adicionalmente, la presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta y su composición. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para la institución.
- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al poder adjudicador por el hecho de participar en la licitación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del servicio de contratación de la institución un acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

7.2 Las licitadoras asimismo deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno de los siguientes medios de acuerdo con el artículo 75.1 párrafo a) del TRLCSP:

a) Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Siguiendo las directrices sentadas en el Informe 78/09 de 23 de julio de 2.010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este medio de acreditación de la solvencia se justificará aportando:

- Bien una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales ya otorgada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe no inferior al valor estimado del contrato; debiendo unirse a la misma, en el sobre A, un compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Bien un proyecto de póliza de seguro por riesgos profesionales, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia por un importe no inferior al valor estimado del contrato; siendo así que este proyecto de póliza deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato según las determinaciones contempladas en las presentes Bases.

A un tiempo, las licitadoras deberán acreditar la **solvencia técnica**, con carácter obligatorio, mediante la acreditación de experiencia en la prestación de servicios similares a los que consti-

tuyen el objeto del presente contrato, con alusión a sus respectivos objetos, fecha de inicio, plazo, Administración Pública o entidades contratantes, etc.

En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato en los últimos cinco años; comprometiéndose el adjudicatario, además de acreditar los extremos anteriores, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.h del TRLCSP. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración responsable del empresario.

Deberá acreditarse y/o aportarse, además:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se aportará organigrama, funciones, etc.
- Declaración indicando el promedio anual de personal en la empresa, grado de estabilidad en el empleo, plantilla, así como de la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa pertinente.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, estatales e I.G.I.C. y de la Seguridad Social según impone el art. 146.1.c del TRLCSP.
- Relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social en los términos que luego se dirán.

Aquellos licitadores que aporten un certificado vigente de su inscripción, con relación a la actividad objeto del presente contrato (Grupo N Subgrupo 6, «mantenimiento, conservación y restauración de materiales cinematográficos y audiovisuales»; y Grupo T Subgrupo 4 «realización de material audiovisual»), en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, del Cabildo Insular de Gran Canaria o de la Comunidad Autónoma de Canarias se verán liberados de aportar acreditación alguna respecto a su solvencia económica o financiera y técnica. En todo caso, aun aportando un certificado vigente de clasificación, los licitadores deberán unir a su proposición la relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social, en caso de sociedades de capital; siendo así *que la clasificación no suople dicha obligación informativa, que deben ser expresa.*

7.3 En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

8.1 La licitación se verificará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por decisión del órgano de contratación.

8.2 *Anuncio de licitación.-*

Se publicará el anuncio de licitación en un periódico de gran difusión en la provincia de Las Palmas y en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN, debiendo presentarse las proposicio-

nes dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la última de las reseñadas publicaciones.

Corren por cuenta de los tres adjudicatarios, a prorrata, los gastos de anuncio de la licitación. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por éstos en la institución antes de la adjudicación del contrato.

8.3 Exposición de la documentación.-

La exposición de las Bases y del anuncio de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el presente Pliego durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las publicaciones del anuncio de licitación.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el art. 4 de las Instrucciones Internas de Contratación, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigna.

La mesa de contratación podrá recabar, si lo estima oportuno, la contratación de una consultoría externa para la redacción del informe de adjudicación. Los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garantía provisional.

11. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

11.1 Lugar de presentación.

11.1.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las oficinas de la Fundación, Subdirección de Operaciones, Plaza de Stagno, s/n, Teatro Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta las 13:00 horas del último día que se señale. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al día hábil inmediato posterior.

11.1.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo asimismo anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consignarán la clave, el título del contrato y el nombre del licitador. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio la ya citada oficina de la institución. No serán aceptadas las proposiciones remitidas por esta vía que no hayan sido impuestas en la oficina de Correos dentro del plazo a que se refiere la cláusula 11.1.1 y, además, que no hayan sido entregadas en la oficina de la Fundación dentro de las 48 horas siguientes al fin del plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación por el órgano de contratación.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

11.2. Contenido de las proposiciones.

11.2.1. Bases para su redacción y presentación

11.2.1.1 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de esta Bases, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

11.2.1.2 Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.

11.2.1.3 El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

11.2.1.4 Si durante la tramitación del expediente y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.2.1.5 Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

11.2.1.6 Todos los documentos en idioma extranjero que se presenten deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Deberá expresarse en todo caso:

- La licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- En el interior de cada sobre un índice o sumario del contenido, enunciado numéricamente.

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General.
- SOBRE B: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor.
- SOBRE C: Documentación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas.

11.2.1.6.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán los que siguen, todo ello en carpeta foliada con el correspondiente índice:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**, los siguientes:
 1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de **solventía económica**.
- d) Los que acrediten **solventía técnica**.
- e) Declaración responsable en materia de personal según el **Anexo I** y declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.
- f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.
- g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, todo ello conforme al modelo de declaración que se adjunta como **Anexo IV**.
- h) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con el **Anexo V**, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformi-

dad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones —tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres— por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados h) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

i) La relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social, en caso de sociedades de capital.

j) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante el poder adjudicador. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el poder adjudicador la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

k) En una hoja independiente se hará constar la relación de documentos que contiene el sobre, enunciados numéricamente (artículo 80.1 del RGLCAP).

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.

b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.

d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en

el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con el poder adjudicador, en forma sustancialmente análoga.

c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, la institución podrá acordar su destrucción.

11.2.1.6.2 SOBRE B: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE B	
DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	
Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

Contenido:

— En él se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en (i.) memoria técnica en los términos que luego se dirán.

— Además, se incluirá en este sobre tanto una relación de los medios humanos y materiales que se adscriben al contrato, como un índice con los documentos incluidos en el mismo.

11.2.1.6.3 SOBRE C: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C
DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ECONÓMICO Y EVALUABLES POR
APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Título del Contrato: «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Teléfono:

Fax:

Fecha y Firma:

Correo electrónico:

Contenido:

— En este sobre se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes (i.) en la proposición económica constituida por la OFERTA según **Anexo VI**, integrada por las magnitudes que luego se dirán; y (ii.) las mejoras voluntarias objetivas ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio.

— En lo que hace a la proposición económica regirán las siguientes reglas:

- a) Se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la institución estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.
- e) Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en estas Bases, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, a no ser que se trate de un supuesto de exclusión asimismo según las determinaciones de este Pliego.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a las tres proposiciones económicamente más ventajosas para la institución atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar las tres ofertas más ventajosas serán los siguientes:

Criterios subjetivos	Puntuación (máximo 35 puntos)
Memoria técnica	De 0 a 35 puntos
Criterios objetivos	Puntuación (máximo 65 puntos)
Proposición económica	De 0 a 50 puntos
- Mayor incremento de la retribución fija mensual	De 0 a 25 puntos
- Mayor incremento de la retribución variable	De 0 a 25 puntos
Mejoras voluntarias objetivas ofrecidas por el licitador	De 0 a 15 puntos
TOTAL CRITERIOS	100 puntos

12.2 Ponderación.-

12.2.1 Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos): propuesta técnica.-

Se establece un único criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor; siendo así que se valorará de la siguiente forma:

- **Memoria técnica (hasta 35 puntos):** Deberá aportarse una memoria desarrollando, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subcriterios) sobre los cuales se verificará la valoración:

a.) **Organigrama de la empresa y metodología de trabajo (de 0 a 10 puntos).** Deberá aportarse un organigrama de la empresa y expresarse la metodología de trabajo en relación con el objeto del contrato (plan de gestión, y seguimiento, con descripción de las instalaciones y de los recursos logísticos disponibles en Gran Canaria: almacenes, talleres, oficinas, medios de transporte, etc., disponibilidad de certificaciones de sistemas UNE/ISO, si dispusiese de las mismas, así como el Sistema Informático de Gestión en uso en la realización de los servicios).

b.) **Recursos humanos (de 0 a 10 puntos).** Deberán relacionarse, con el debido detalle y precisión, los recursos humanos que se pretendan destinar/adscribir a la ejecución del servicio, con expresión y acreditación de la formación y experiencia del personal técnico de dichos recursos humanos. Como requisito indispensable para ser certificada las licitadoras acreditarán la disponibilidad de los técnicos que habitualmente intervienen en el desarrollo de un evento, a saber:

- Técnicos Operadores de Iluminación
- Técnicos auxiliares de montaje de iluminación
- Técnicos Operadores de Sonido
- Técnicos auxiliares de montaje de Sonido
- Técnicos Operadores de Audiovisuales y Proyección
- Técnicos auxiliares de montaje de Audiovisuales y Proyección
- Maquinistas
- Auxiliares de montaje/carga y descarga

Se asignarán los 10 puntos con arreglo al siguiente criterio de distribución, a saber: mayor cantidad de personal en plantilla fija, hasta 4 puntos; formación y experiencia, hasta 4 puntos; y cantidad de personal temporal disponible, hasta 2 puntos.

c.) **Relación de unidades y materiales que se destinen al servicio (de 0 a 15 puntos).** Deberán relacionarse, con el debido detalle y precisión, los materia-

les técnicos y equipamiento que la empresa pretenda destinar al servicio, estableciendo referencias de calidad, descripción técnica y el precio unitario de cada componente ofrecido. Se valorará especialmente la mayor cantidad, variedad, calidad y fiabilidad. A tal efecto y a fin de corregir eventuales disfunciones o desequilibrios con relación a los términos de comparación, se seleccionarán a criterio de la Mesa de Contratación al menos diez elementos iguales o similares entre los propuestos por cada licitador sobre los cuales se verificará la valoración.

Se asignarán los 15 puntos con arreglo al siguiente criterio de distribución, a saber: mayor cantidad y variedad de unidades, hasta 5 puntos; mejores calidades, hasta 5 puntos; y precios más bajos, hasta 5 puntos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar en el sobre B una lista de precios expresiva de aquellas unidades (equipos o componentes técnicos y humanos) que se pretendan destinar/adscribir a la ejecución del contrato; la falta de aportación de esta lista o el ofrecimiento de precios unitarios no de mercado a juicio de la Mesa de Contratación comportará por sí sola la falta de valoración de este subcriterio.

*

El adjudicatario vendrá obligado (i.) a plasmar en el sobre B un compromiso explícito a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales expresados en su oferta; y (ii.) a aportar todos los recursos e inversiones cuya adscripción haya ofertado en su proposición dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio; configurándose sendas obligaciones con el carácter de esencial, y no meramente accesorio.

12.2.2 Ponderación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos).-

a) **Proposición económica (hasta 50 puntos).**

La empresa licitadora que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 50 puntos.

Se ponderarán dos subcriterios basados en la aplicación de fórmulas, a saber:

- **Mayor incremento de la retribución fija mensual, IGIC excluido (hasta 25 puntos).**

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 25 puntos al licitador que ofrezca un incremento de quinientos (500) euros mensuales sobre la retribución fija mensual contemplada en la cláusula 4.2.a de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por tanto, una retribución fija mensual de 800 euros—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (25 \times I) / 500$$

Donde:

Xn: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento de la retribución fija mensual propuesto por el licitador de que se trate.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo₁]: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 200 euros la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $25 \times 200 / 500$. De lo que sigue la asignación de 10 puntos ($5.000 / 500 = 10$).

[Ejemplo₂]: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 250 euros la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $25 \times 250 / 500$. De lo que sigue la asignación de 12,5 puntos ($6.250 / 500 = 12,5$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 500 euros mensuales se le asignará idéntica puntuación, 25 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

- Mayor incremento de la retribución variable sobre el importe total de los servicios contratados (hasta 25 puntos).

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos de este subcriterio se asignarán 25 puntos al licitador que ofrezca un incremento de cinco (5) puntos porcentuales sobre el porcentaje de retribución variable contemplado en la cláusula 4.2.b de estas Bases —propiciando con el incremento propuesto, por consiguiente, una retribución variable total del 20% sobre el importe total de cada servicio contratado—; al que no proponga incremento alguno, 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del incremento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (25 \times I) / 5$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

I: Incremento en puntos porcentuales de la retribución variable.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo: Si un licitador ofrece en su proposición un incremento de 2 puntos porcentuales la expresión aritmética de este incremento será la siguiente: $25 \times 2 / 5$. De lo que sigue la asignación de 10 puntos ($50 / 5 = 10$).

Al licitador que, voluntaria o involuntariamente, proponga un incremento superior a 5 puntos porcentuales se le asignará idéntica puntuación, 25 puntos, sin perjuicio de que será exigible el incremento propuesto en la plica.

b.) Mejoras voluntarias objetivas ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio (hasta 15 puntos): Los licitadores podrán proponer en sus ofertas las siguientes mejoras voluntarias:

— **Patrocinio de actividades (de 0 a 6 puntos).**—

Se otorgarán 2 puntos por cada 2.000 euros, hasta 6 puntos, en propuestas de patrocinio por cada año de ejecución del contrato en actividades organizadas por LA FUNDACION. Las propuestas podrán concretarse en la aportación directa de cantidades económicas o en la prestación de servicios objeto del contrato, a criterio de LA FUNDACION.

Al licitador que no proponga patrocinio alguno se le asignarán 0 puntos.

En el sobre C cada licitador deberá expresar su propuesta de patrocinio según el siguiente modelo, sin que quepa variante alguna al mismo:

Subcriterio «patrocinio de actividades»:

Propuesta de patrocinio	... euros/año
-------------------------	---------------

— **Bolsa de horas** de un técnico formado en audiovisuales e iluminación (de 0 a 9 puntos).

El técnico realizará labores de apoyo y sustitución si se requiere del Responsable del Área Audiovisual de la FUNDACION en lo relativo a los montajes, operación y desmontajes de los equipos propios de la institución, así como de otras labores relacionadas con los eventos que sean organizados en el recinto de la FUNDACION o en los que la FUNDACION gestione fuera del recinto, de la naturaleza que sean. El técnico estará formado para desarrollar trabajos en altura y estará equipado con un equipo transmisor portátil compatible con el resto de equipos que aporte el adjudicatario y sintonizado con la frecuencia de la FUNDACION. El horario será establecido en función de las necesidades de la FUNDACION, pudiendo recaer en horario diurno laboral, nocturno y festivo.

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del subcriterio «bolsa de horas» se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor de la institución igual a 300 horas anuales, que no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles a la institución, y serán asignables libremente por el órgano de contratación al horario y/o eventos y/o edificios que mejor convengan al interés de la institución.

Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del número de horas que ofrezca cada licitador respecto a cada servicio individualmente considerado, todo ello con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (9 \times N) / 300$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

N: Número de horas propuesto por el licitador de que se trate.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo1: Si un licitador ofrece en su proposición una bolsa de 250 horas para el servicio la expresión aritmética será la siguiente: $9 \times 250 / 300$. De lo que sigue la asignación de 7,5 puntos ($2.250 / 300 = 7,5$).

Ejemplo2: Si un licitador ofrece en su proposición una bolsa de 100 horas para el servicio la expresión aritmética será la siguiente: $9 \times 100 / 300$. De lo que sigue la asignación de 3 puntos ($900 / 300 = 3$).

A tal fin en el sobre C cada licitador deberá expresar el número de horas que integran la bolsa de horas propuesta según el siguiente modelo:

Número de horas que integran la bolsa de horas propuesta	... horas/año
--	---------------

12.3 Solamente podrán optar o aspirar a la condición de entidad certificada aquellas propuestas que, en términos absolutos, obtengan 35 o más puntos. En caso de que sólo obtuviesen tal puntuación uno o dos licitadores el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, sin que de este hecho nazca derecho indemnizatorio en favor de ninguno de los licitadores.

Determinadas por la mesa de contratación las tres proposiciones económicamente más ventajosas, en favor de las cuales formulará la correspondiente propuesta de adjudicación, se elevará al órgano de contratación para proceder a la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de cada empresario propuesto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que supere el porcentaje del 2% de trabajadores con discapacidad en su plantilla. De reproducirse el empate por contar los licitadores afectados con un porcentaje superior al 2%, se hará prevalecer en la adjudicación al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) La propuesta presentada por entidad dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social en los términos del apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- d) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b) y c), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio.

12.4 Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo —entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio— presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1 *Calificación de la documentación.-* Una vez constituida la mesa su Presidente ordenará, en cumplimiento del artículo 81.1 del RGLCAP, la apertura de los sobres que contengan la documentación que debe acompañar a las proposiciones y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación calificará la documentación general incluida en el sobre A de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RGLCAP; a efectos de esta calificación la mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

13.2 *Aclaraciones y requerimientos de documentos.-* La mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o el cumplimiento de las normas de garantía y de gestión medioambiental, en su caso, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo cual deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles.

13.3 *Subsanación de defectos u omisiones en la documentación.-* Si a la vista de la calificación la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el presidente de la mesa de contratación insertado en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN. Esta publicación servirá de notificación para todos los licitadores en el procedimiento, incluso para los que no hubieran estado presentes durante la celebración de la mesa de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente núm. de fax o dirección del correo electrónico podrá serles remitida la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso la comunicación efectuada por los citados medios sea preceptiva para LA FUNDACIÓN.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el perfil del contratante. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la mesa de contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada por un oficio de remisión en que se hará constar con detalle los documentos que se aportan.

A efectos de la presente cláusula se reputará como un defecto sustancial o una deficiencia material no subsanable la no aportación de documentos acreditativos de la capacidad o de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.

Por su parte, se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días los siguientes, a saber:

- a) No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.
- b) No aportación, si el proponente fuera persona jurídica, del documento de poder notarial bastante en derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, no aportación del poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- c) No aportación de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con expresión de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d.) No aportación de la relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social.
- e) No aportación de la declaración jurada de cumplir con el compromiso de subrogarse en el vínculo laboral del personal, en su caso.

La falta de subsanación en plazo de cualesquiera defectos apreciados por la Mesa comportará la exclusión de la proposición.

13.4 Admisión a la licitación.-

— La mesa de contratación, en acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores admitidos y excluidos de acuerdo con los criterios de selección de estas Bases.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B relativo a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; procediéndose a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, todo ello dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesario en lo referente a la valoración de los criterios de adjudicación que comportan un juicio de valor.

— Verificado el trámite anterior se procederá, asimismo en nuevo acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el este Pliego.

— La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en estas Bases acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

13.5 Rechazo de proposiciones.- La mesa rechazará en resolución motivada las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto o exceder de los valores máximos admitidos, en su caso.
- Variar sustancialmente el modelo establecido o incumplir las determinaciones del Pliego.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.
- Falta de aportación de algún elemento subsanable cuando, tras verificarse el correspondiente requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación, éste hubiese sido desatendido o atendido deficientemente.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

14.1 *Adjudicación.*- A la vista de la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá a los tres licitadores que hayan obtenido al menos 50 puntos y, consigo, hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Los propuestos como adjudicatarios deberán aportar también en este plazo una declaración responsable expresiva de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en estas Bases —la institución podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario al objeto de que acredite la realidad de tal disposición efectiva de dichos medios, perfilándose tal obligación del contratista con el carácter de esencial, y no meramente accesorio—, así como:

- (i.) Acreditar la constitución de la garantía definitiva; y
- (ii.) Aportar una certificación, expedida por LA FUNDACIÓN, acreditativa de no ostentar posición deudora alguna con la institución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento ni aportarse la documentación a que se refieren los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado sus respectivas ofertas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.-

15.1 La garantía definitiva afianzará las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo descrito en la cláusula anterior, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado del contrato (ordinal 4.1 de estas Bases); de no cumplirse este requisito por causa imputable a la adjudicataria LA FUNDACIÓN podrá declarar resuelto el contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.2 En particular, la garantía constituida estará afecta:

a) A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, en su caso.

b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos los gastos de cuenta del contratista por virtud del presente Pliego; al pago de los gastos originados a la institución por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a LA FUNDACIÓN con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento o cumplimiento meramente defectuoso, cuando no proceda su resolución. Entre otras, estará afecta al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como al régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2012).

c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, LA FUNDACIÓN procederá al cobro de la diferencia del importe de las facturas pendientes de pago que existan en ese momento, sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que estime oportunas.

15.3 La garantía se mantendrá vigente en poder de la institución durante un plazo de seis meses a contar desde la terminación del contrato, momento en que, verificado el cumplimiento de las enunciadas obligaciones, se procederá a su devolución al contratista.

16. ADJUDICACIÓN.-

16.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

La adjudicación deberá dictarse siempre que las tres proposiciones económicamente más favorables reúnan los requisitos exigidos en las Bases, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En caso de que no pudiese formarse una bolsa de tres operadores el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, sin que tal declaración genere derecho indemnizatorio alguno en favor de ninguno de los licitadores.

No obstante lo anterior y en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la institución antes de dictar la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables,

debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos (renuncia o desistimiento), con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos y mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta o cualquiera otros.

16.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la institución. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer reclamación fundada, en la vía jurisdiccional civil, contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación al presente expediente de contratación e incluso a las proposiciones que presenten los licitadores la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. En caso de no aportarse la documentación anterior se procederá conforme al procedimiento descrito en esta cláusula para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio de colaboración a suscribir por separado con cada uno de los seleccionados se perfeccionará con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta de cada licitador seleccionado y un ejemplar de estas Bases debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que su respectivo convenio se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo consignado en la cláusula 14.1 y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

LA FUNDACIÓN requerirá al adjudicatario para que formalice el convenio en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo descrito en el párrafo anterior.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el convenio dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en estas Bases.

18. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-

Tendrán carácter contractual:

- Las presentes Bases con sus anexos.
- La oferta de las entidades adjudicatarias.
- El convenio que se formalice tras la adjudicación con cada empresario seleccionado.
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego, en su caso.

IV) EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

19. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS.-

19.1 Cada entidad certificada se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. Deberá observar, asimismo, cuantas instrucciones le diere la institución.

LA FUNDACIÓN, a través del director del contrato, podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados, aplicándose en estos casos los precios unitarios consignados en la proposición del adjudicatario.

19.2 Director o responsable del contrato.-

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la institución, un director de los trabajos o responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en estas Bases, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél.

A falta de designación expresa se entenderá que el Subdirector de Operaciones y Producción de la institución tiene atribuida esta función o responsabilidad y, además, que sus órdenes son expresión de la voluntad técnica del órgano de contratación.

19.2.1 Facultades de control.-

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios adjudicados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases.

A estos efectos, el responsable del contrato tendrá libre acceso a la documentación del servicio en los términos previstos en estas Bases. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios contratados, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista, a efectos de representación ante el órgano de contratación, la designación de aquel personal directivo representante del mismo y,

en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios.

En caso de que el responsable del contrato constate que no se está completando la ejecución de los requerimientos y frecuencias mínimas contempladas en el ordinal 25.iii.2.a de estas Bases, el adjudicatario deberá traer los refuerzos puntuales necesarios para completar la ejecución de los requerimientos y frecuencias mínimas que sufran retraso, sin coste adicional para la institución.

19.2.2 De la fiscalización e inspección.-

El responsable del contrato podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio; para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria, así como el libro-registro de facturas específico a que se refiere la cláusula 4.2.b de estas Bases) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio;
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil;
- Información mercantil actualizada;
- Información publicada en los periódicos económicos;
- Facturación del servicio.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, encuadernado, para uso exclusivo del responsable del contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas aquél para garantizar la correcta ejecución del contrato, y cuantas observaciones e incidencias puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

19.3 Obligaciones de cada entidad certificada.-

Sin perjuicio de las que seguidamente se expondrán de naturaleza técnica, con carácter general son obligaciones de las entidades certificadas las siguientes, a saber:

1. Explotar directamente los servicios, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, su explotación, así como cualquier instalación, mobiliario y enseres cedidos.
2. Cumplir con todas las normas sectoriales que le afecten, así como ser titular de las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ejercer la/s actividad/es objeto del presente contrato durante el plazo de su ejecución; adicionalmente, se obliga a observar cualesquiera requisitos legales que sean de aplicación durante la vida del contrato. A tal efecto, la institución podrá exigir al contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento o la veracidad del contenido de cualesquiera de las declaraciones responsables exigidas en las presentes Bases.
3. Estará en comunicación constante con la institución y sus técnicos a fin de que los servicios se adapten a las necesidades periódicas de la primera, exista una plena coordinación y, por consiguiente, se produzcan y/o propicien actuaciones homogéneas y coherentes con los objetivos de la institución. Además, el adjudicatario, en el desarrollo de su prestación, deberá observar las siguientes condiciones generales, a saber:

- a. Desarrollar los servicios de forma que no se produzcan perturbaciones, alteraciones, molestias o inconvenientes en el correcto funcionamiento de los edificios o instalaciones de la institución, o en la organización, celebración y desarrollo de otras actividades o de sus usuarios.
 - b. Cumplir escrupulosamente las instrucciones que pudiera dirigirle la institución con relación a la prestación de los servicios objeto de esta licitación, y ello en aras de lograr una adecuada coordinación de las diversas actividades que pudieran tener lugar en los edificios e instalaciones de la institución.
 - c. En general, el servicio deberá prestarse con la adecuada atención, diligencia, categoría y decoro.
4. Al vencimiento del plazo del contrato, o a su resolución o declaración de ineficacia, en su caso, el adjudicatario deberá entregar los espacios o lugares que hubiese venido ocupando, en su caso, en perfecto estado de conservación, toda vez que no se concierta el arriendo de los mismos en favor del adjudicatario, sino su mera cesión tolerada en los términos a que se refiere el artículo 444 del Código Civil para el normal desarrollo de los servicios adjudicados.
5. Deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN, aun después de finalizado el presente contrato, con la cantidad que ésta se haya visto obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que sea consecuencia de alguna actuación u omisión del adjudicatario, incrementado en los gastos de cualquier índole que se incurran por tal motivo, incluido abogado y procurador aun cuando su intervención no fuese necesaria o preceptiva. Adicionalmente, si el contratista fuese sancionado por la Administración correspondiente en materia de seguridad y de tal sanción se siguiese algún perjuicio en detrimento de la institución, o si fuese LA FUNDACIÓN la entidad sancionada por razón de la actividad del contratista, éste, en ambas hipótesis, vendrá obligado a indemnizar a LA FUNDACIÓN asumiendo el coste de la sanción de que se trate o indemnizando en general los perjuicios causados, asimismo con obligación expresa de soportar el coste de abogado y procurador aun cuando su intervención no fuese necesaria o preceptiva.
6. En caso de que la institución se viese, mediante resolución judicial firme, obligada a reconocer algún trabajador del adjudicatario como suyo propio, éste deberá indemnizar a la primera con el importe fijado en ese momento para el despido improcedente o injustificado.
7. Deberá cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como cualquier otra que afecte a su actividad. El adjudicatario, en lo tocante al desarrollo del servicio, manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, al cumplimiento del artículo 24.3 de dicha Ley, así como del Real Decreto 171/2.004, de 30 de enero, que lo desarrolla, asumiendo el deber de cooperación y coordinación, facilitando la información y cumpliendo las instrucciones que la institución curse en este sentido.
8. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario todo el personal que emplee en la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que una vez finalice el mismo por expiración de su término convencional o por cualquier otra causa, deberá entregar a LA FUNDACIÓN las dependencias que se le hubieren cedido sin personal alguno. Ostentará respecto de todos los trabajadores, a todos los efectos, la condición

de empresario. Asimismo el contratista asumirá los costes relativos a las instalaciones, medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación de los servicios contratados.

El contratista, en fin, ostenta los derechos y asume las obligaciones en su calidad de patrono respecto del personal que utilice para la realización de los servicios contratados, quedando la institución libre de toda responsabilidad en este respecto. Serán, pues, de cuenta del contratista las indemnizaciones y gastos que, en su caso, procedan del personal que contrate. LA FUNDACIÓN no intervendrá bajo ningún concepto en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista y su personal.

El órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

El adjudicatario será, pues, empresario único a todos los efectos, y como tal deberá cumplir las obligaciones que le incumban en materia salarial, seguros sociales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo exclusivo responsable de todos los daños y accidentes laborales y de explotación que se originen, así como de las posibles infracciones derivadas de la normativa vigente a consecuencia de la prestación de los servicios.

Por lo demás, el contratista deberá de un lado justificar a la institución, mediante la presentación de los modelos TC-1 y TC-2 durante la vigencia del presente contrato, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social; y de otro, facilitar cada trimestre un listado identificativo y actualizado de los trabajadores que adscriba a la prestación de los servicios objeto de estas Bases.

9. El adjudicatario se compromete a uniformar debidamente a los trabajadores de su plantilla que asigne a la prestación de los servicios, y pondrá a disposición de éstos el material necesario para la correcta ejecución de los mismos.

19.4 Seguros.-

19.4.1. EL CONTRATISTA viene obligado a concertar, a su cuenta y cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este contrato. Dicha póliza deberá presentar las siguientes características:

- Duración del seguro: tendrá la misma duración que la del contrato o sus prórrogas. Además, la póliza cubrirá cuantas reclamaciones se produzcan durante la vida del contrato y en los veinticuatro (24) meses posteriores a su extinción por cualquier causa. En el caso de que en la segunda anualidad del contrato de servicio o a lo largo de la vida del mismo se cambie de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su póliza hasta los 24 meses posteriores a la fecha de extinción del contrato.

- Límite de indemnización:

- Límite de indemnización por siniestro: 1.200.000,00 euros
- Sublímite por víctima patronal: 150.000,00 euros
- Sublímite víctima general: 150.000,00 euros

- Coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación;
 - Responsabilidad Civil Patronal;
 - Responsabilidad Civil Postrabajos / servicios;
 - Defensa y Fianzas civiles y criminales;
 - Liberación de Gastos incluida.
- Descripción del riesgo asegurado: la actividad descrita en el objeto de este contrato.
- Asegurados: el contratista y la institución.
- Beneficiario del seguro: Cualquier tercer perjudicado incluida LA FUNDACIÓN.
- Los bienes objeto de los trabajos quedarán cubiertos en póliza pese a encontrarse bajo manipulación o depósito del asegurado.

19.4.2 Otras formalidades.- El adjudicatario deberá de entregar a LA FUNDACIÓN, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN, original de la póliza a que se refiere el apartado anterior, así como el recibo justificativo del pago de las correspondiente prima. En caso de fraccionamiento de prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación a LA FUNDACIÓN los recibos justificativos de las primas de cada fraccionamiento de pago. Igualmente, vendrá obligado a la presentar los oportunos recibos anuales de renovación de dichas pólizas.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales de la reseñada póliza de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por LA FUNDACIÓN, pudiendo dar lugar, en caso contrario, a la resolución de este contrato dada cuenta su configuración de obligación de naturaleza esencial, y no meramente accesoria, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que se puedan derivar.

19.4.3 En caso de que el seguro suscrito no se ajustase, a juicio de LA FUNDACIÓN, a todas y cada una de las condiciones antedichas, podrá ésta exigir del adjudicatario la suscripción de un seguro complementario hasta que dichas condiciones queden adecuadamente cumplidas.

19.4.4 En caso de que el capital asegurado no alcance a cubrir las responsabilidades en que hubiera incurrido el adjudicatario, éste quedará personalmente obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, obligándose a mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier acción o responsabilidad que frente a ésta pudiera ejercitarse.

20. PROHIBICIONES.-

20.1 Queda prohibido al adjudicatario ejecutar cualquier servicio distinto a los que específicamente se conceden en virtud las presentes Bases.

20.2 En la organización y desarrollo de los servicios, a no ser que cuente con el consentimiento expreso por escrito de la institución, queda expresamente prohibido al adjudicatario:

- a) Realizar, en el interior o exterior de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN, actividades que no estén explícitamente contempladas en el contrato.
- b) La modificación o alteración, en cualquier forma, de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN o de la/s sala/s, su distribución, sus servicios, elementos, equipos, mobiliario o decoración y el uso de unos y otros para finalidades distintas a las

que están destinados. Explícitamente, queda prohibido pintar, fijar tacos, hacer tablados, rozas, colgar o sostener letreros, marcos o cualquier objeto en paredes, suelos, techos o columnas.

- c) El entorpecimiento, en cualquier forma, de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de la Sala/s de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN, dificultando las vías de evacuación, así como de las actividades que se celebren o desarrollen en el mismo.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-

21.1 Será de cuenta y cargo de cada adjudicatario el abono de todo género de contribuciones, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y derechos de toda índole que graven su actividad, bien sean del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o municipio.

21.2 Correrán asimismo de cuenta y cargo de cada adjudicatario los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que le origine la explotación de los diversos servicios que presten a los promotores de los eventos, pues se entienden incluidos en el precio. En este sentido y a no ser que las presentes Bases realicen una mención expresa en contrario, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los criterios de adjudicación se entenderán comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán en efecto por cuenta del contratista.

21.3 Serán de cuenta de los tres adjudicatarios que resulten seleccionados, a prorrata, los gastos de publicación del anuncio de licitación.

Cada adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos a que se refiere esta cláusula. De no haberlos liquidado, la institución podrá retener o descontar su importe en el momento en que se proceda a la devolución de aquella garantía.

V) FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

22. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

22.1 El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- a.) Las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.
- b.) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.
- c.) El incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no.
- d.) La falsedad o el incumplimiento o cumplimiento defectuoso en relación con las declaraciones responsables exigidas en las presentes Bases.
- e.) El incumplimiento de alguna obligación reputada como esencial en estas Bases; y
- e.) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como tal en las presentes Bases.

Todo ello con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

La concurrencia de alguna de las anteriores causas facultará a la parte cumplidora para resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y compor-

tará asimismo el nacimiento de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a cargo del infractor; siendo de cuenta y cargo de éste, además, el pago de las costas que la reclamación origine, si a ella diere lugar, incluido el pago de honorarios de peritos, abogados y procuradores aunque su intervención fuese meramente extrajudicial o no preceptiva.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a LA FUNDACIÓN a compensar las cantidades aportadas por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos o los menoscabos en las instalaciones y equipos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultada LA FUNDACIÓN, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla.

22.2 En caso de que, por resolución judicial, el presente expediente de contratación o alguno de sus trámites o actos —incluida la adjudicación— fuese declarado ineficaz, inválido o suspendido cautelarmente, ello no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de cualesquiera de los licitadores o del adjudicatario distinto de la devolución, sin intereses, de las garantías prestadas en virtud de estas Bases, en su caso.

La suspensión del expediente de contratación, por causas no imputables a LA FUNDACIÓN, por un periodo superior a dos meses será motivo suficiente para declararlo desierto y convocar una nueva licitación, operando las consecuencias expresadas en el párrafo precedente.

Adicionalmente y en aplicación de la doctrina fijada en Sentencia de 19 de noviembre de 2.013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas, confirmada en Sentencia de 7 de noviembre de 2.014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en protección del patrimonio fundacional la impugnación por cualquier ente o persona física o jurídica, mediante cualquier recurso o reclamación, de las presentes Bases, de los actos dictados en su aplicación por la mesa o por el órgano de contratación, incluso de la adjudicación, podrá comportar la suspensión automática de la licitación, de así decidirlo el órgano de contratación, hasta que recaiga resolución administrativa firme —en la hipótesis de recurso especial— y, en caso de impugnación judicial, resolución jurisdiccional firme; sin que nazca derecho indemnizatorio alguno en favor de ninguno de los licitadores ni del eventual adjudicatario por razón de esta circunstancia.

23. JURISDICCIÓN.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación serán dirimidas por los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria; las relativas a la ejecución, interpretación o resolución del contrato, después de adjudicado, serán dirimidas por los tribunales ordinarios del orden jurisdiccional civil de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder a las partes.

Adicionalmente, se entenderá que con la presentación de su proposición cada licitador acepta libre y expresamente esta cláusula a los efectos del artículo 55 de la Ley 1/2.000 de Enjuiciamiento Civil y, además, que conoce y acepta las siguientes circunstancias:

a.) Que según enseña el art. 21 del TRLCSP:

«1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que

se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

3. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en la sección 4.ª del Capítulo II del Título II del Libro IV de esta Ley será competencia del orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en dichos preceptos, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

b.) Que el presente contrato es de carácter privado y no está sujeto a regulación armonizada ni sometido al TRLCSP según se explicó.

c.) Y que, según la cláusula primera de la escritura de constitución de LA FUNDACIÓN de 21 de noviembre de 1.996 autorizada por la Notario doña María del Pilar del Rey Fernández al número 1.259 de su protocolo, tiene carácter privado, es decir, que es una fundación privada de iniciativa pública. De lo que se sigue, por una parte, que LA FUNDACIÓN no es Administración local ni una entidad de derecho público (entidad pública empresarial local ni organismo autónomo) vinculada o dependiente de una Administración local; y por otra, que se rige por el derecho privado en todas sus manifestaciones.

§.2 CONDICIONES TÉCNICAS.-

24. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

En lo atinente al servicio que se contrata, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

i. DESCRIPCIÓN GENERAL.-

El objeto de esta cláusula es definir las características técnicas necesarias para la contratación, en régimen de coproducciones, producciones ajenas y producciones propias, de los servicios de SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GÉNERO ESPECTACULAR EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ii. ALCANCE DEL SERVICIO.-

Los trabajos correspondientes al objeto del contrato comprenderán los servicios de suministro, instalación y puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, video-proyección, complementos y accesorios necesarios para el desarrollo de los eventos de carácter musical, teatral u otros de género espectacular que se organicen en el recinto de LA FUNDACION, para completar su equipamiento técnico, dependiendo de las características y necesidades particulares de cada evento, todo ello en el plazo más breve y razonable posible. Además, el contratista se obliga a poner a disposición de LA FUNDACIÓN, a petición de ésta, aquellos otros medios técnicos no contemplados en el **Anexo VII** ni en la me-

moria técnica que se devalen necesarios en la ejecución de cada servicio, de tal forma que la actividad de la institución no se vea afectada; debiendo asimismo facilitar los medios humanos necesarios para desplegar las actividades anteriormente descritas.

Asimismo, el presente contrato podrá comprender la prestación del mismo servicio para aquellos eventos que la FUNDACION gestione en los exteriores de su recinto.

Cuando un cliente que organice su evento en el recinto de la FUNDACION traiga el material técnico o medios humanos que forme parte su gira la FUNDACION podrá prescindir de solicitar estos servicios a la empresa adjudicataria, sin que por ello la empresa adjudicataria pueda solicitar contraprestación ni indemnización alguna a la FUNDACION.

iii. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-**

1. Los trabajos que se licitan se realizarán de acuerdo con el plan de trabajo que presente LA FUNDACIÓN y bajo la dirección del responsable del correspondiente Área.

2. Los horarios serán establecidos en función de la planificación de LA FUNDACIÓN, pudiendo recaer en horario diurno laboral (de lunes a domingo de 07:00 a 24:00 horas) y en nocturno/festivo.

3. Las principales tareas a desarrollar son:

- Refuerzo de personal y equipamiento existentes en las salas y espacios de LA FUNDACIÓN con el fin de prestar un servicio completo y de calidad.

- *PERSONAL.-*

El número de técnicos y técnicos auxiliares vendrá determinado por las características y necesidades particulares de cada evento.

- *EQUIPAMIENTO.-*

Completar el equipamiento técnico de LA FUNDACIÓN, dependiendo de las características y necesidades particulares de cada evento.

4. El adjudicatario pondrá a disposición de LA FUNDACIÓN el personal y material necesario para atender correctamente las necesidades que generen las actividades a desarrollar, responsabilizándose y supervisando el que las operaciones se lleven a cabo en las condiciones de seguridad idóneas.

5. La empresa adjudicataria designará a una persona como responsable de equipo, que será el receptor de las instrucciones de LA FUNDACIÓN y el encargado de transmitir las al resto del personal.

6. Procedimiento a seguir para el encargo de los trabajos:

a.) **SERVICIO A PROMOTORES ARTÍSTICOS (COPRODUCCIONES O PRODUCCIONES AJENAS).-**

- En relación con coproducciones de la institución o con producciones ajenas, la empresas certificadas (en adelante, los Proveedores) atenderán a agentes artísticos y productoras (en adelante, los Promotores) que deseen celebrar un concierto/evento en las instalaciones fundacionales, para los que elaborarán una oferta

de equipos y personal necesarios con el fin de completar el equipamiento disponible de la Fundación.

- Por parte de la FAT y atendiendo a la actividad programada en las diferentes salas de la Fundación, el Proveedor recibirá periódicamente y con la suficiente antelación una “Ficha del Evento” específica, con indicaciones precisas y los horarios requeridos para el montaje, puesta en funcionamiento, función y desmontaje de cada uno de los eventos programados.
- Para la elaboración de sus ofertas el Proveedor recibirá del Promotor el listado completo de sus requerimientos técnicos (rider).
- A partir de la fecha de recepción del rider los proveedores dispondrán de tres días hábiles como plazo máximo para la elaboración de su oferta so pena de exclusión automática, sin derecho indemnizatorio alguno, respecto del servicio concreto de que se trate. Dicha oferta será remitida a la FAT (Dpto. de Operaciones y Producción) dentro del plazo indicado, conteniendo la totalidad de los elementos requeridos por el Promotor.
- A la recepción de la oferta y en un plazo máximo de tres días hábiles, la FAT devolverá al Proveedor una revisión de la misma, indicando qué recursos del Proveedor deben ser sustituidos por recursos propios de la FAT. Se detallará igualmente la valoración económica de cada uno de estos elementos. En base a este documento revisado y en un plazo máximo no superior a 48 horas, el Proveedor remitirá su oferta final al Promotor. Dicha oferta contendrá, por tanto, la valoración económica de los recursos propios de la FAT que estén disponibles para el evento en cuestión, así como el resto de recursos a suministrar por el propio proveedor y necesarios para completar el rider.
- Los técnicos de las empresas certificadas montarán, operarán y desmontarán los equipos propios de la FAT, bajo el control y directrices del personal de control de la FAT (en adelante PCF, personal responsable de la gestión y mantenimiento de nuestros propios equipos e instalaciones).
- Las empresas certificadas gestionarán la facturación y cobro directamente con el Promotor. Los importes facturados en concepto de sus propios recursos incluirán en favor de la Fundación la retribución variable a que se refiere la cláusula 4.2.b de estas Bases. Los importes facturados en concepto de recursos propios de la FAT serán íntegra y seguidamente devengados y abonados a la FAT.
- A criterio discrecional de la FAT la retribución variable se podrá reducir o incluso suprimir excepcional y puntualmente atendiendo a los criterios de negociación que establezca la FAT con el respectivo Promotor.
- Los trabajos objeto del encargo no podrán iniciarse hasta que reciban la conformidad de la Fundación.
- Cada día y al finalizar el servicio el responsable del contratista dejará constancia en LA FUNDACION, mediante albarán, de la relación de los equipos, materiales y recursos humanos con los horarios realizados que se hayan prestado, con el V°B° del responsable del contrato de la FUNDACION, o persona en quien delegue. Dicho albarán irá anexado a la factura correspondiente.

b.) SERVICIO A PRODUCCIONES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN.-

b.1 En relación con las producciones propias estas Bases tendrán la consideración jurídica, por analogía, de acuerdo marco en los términos del art. 196 del TRLCSP; dándose cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia merced a la pública convocatoria del presente procedimiento ordinario abierto de licitación. Siendo así que se encomendará cada eventual servicio correspondiente a producciones propias con sujeción a las condiciones descritas en el apartado siguiente.

b.2) Para aquellos eventos de programación propia se seguirá un procedimiento similar al anteriormente descrito, observándose los siguientes aspectos:

- Los presupuestos serán solicitados por la propia FAT a todas las entidades certificadas.
- Para la elaboración de sus ofertas cada Proveedor recibirá de la FAT el listado completo de sus requerimientos técnicos (rider).
- A partir de la fecha de recepción del rider los proveedores dispondrán de tres días hábiles como plazo máximo para la elaboración de su oferta. Dicha oferta será remitida a la FAT (Dpto. de Operaciones y Producción) dentro del plazo indicado, conteniendo la totalidad de los elementos requeridos por el Promotor
- A la recepción de la oferta y en un plazo máximo de tres días hábiles, la FAT devolverá al Proveedor una revisión de la misma, indicando qué recursos del Proveedor deben ser sustituidos por recursos propios de la FAT y, por tanto, eliminados de la oferta. En base a este documento revisado y en un plazo máximo no superior a 48 horas, el Proveedor remitirá su oferta final al Promotor. Dicha oferta se limitará, por tanto, a la relación de recursos a suministrar por el proveedor y necesarios para completar el rider.
- Los técnicos de las empresas certificadas montarán, operarán y desmontarán los equipos propios de la FAT, bajo el control y directrices del personal de control de la FAT (en adelante PCF, personal responsable de la gestión y mantenimiento de los equipos e instalaciones fundacionales).
- Los importes presupuestados por el Proveedor serán netos (no incluirán retribución variable alguna).
- Los servicios prestados por razón de producciones propias de la FAT serán facturados a la FAT observando el siguiente procedimiento:
 - o El contratista liquidará mensualmente los servicios que, en su caso, haya prestado a la FAT en eventos de programación propia y, dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, presentará en la institución una certificación expresiva de tales servicios con el debido detalle, aplicando al efecto, de un lado, la mensualidad correspondiente de la retribución alzada anual ofertada, y, de otro lado, los precios unitarios de su oferta respecto de los servicios efectivamente ejecutados, más el correspondiente IGIC. La institución dispondrá de cinco (5) días naturales para comprobarla y expresar su conformidad o los reparos que tenga por conveniente, pudiendo ordenar que se excluyan de la certificación el valor de partidas no ejecutadas o que hayan sido erróneamente certificadas, así como las ejecutadas de manera incorrecta o con materiales de calidad inferior a la prevista en estas Bases; conceptos todos estos que en ningún caso serán exigibles a la institución ni, consigo, su valor.
 - o Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan objeciones, la certificación se entenderá aprobada, debiendo el contratista remitir la correspondiente factura por el importe conformado que se abonará en un plazo de 60 días naturales mediante transferencia bancaria. En este sentido, se entenderá que con la presentación de su proposición el adjudicatario presta su plena conformidad en relación con este plazo de pago, que se reputará desde entonces de mutuo acuerdo en los términos del art. 4.1 de la Ley 3/2.004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - o En el supuesto de no existir conformidad respecto de los servicios realmente prestados, el contratista remitirá una factura por los servicios conformados, quedando pendientes hasta su aclaración aquellos otros servicios con respecto a los cuales exista controversia.
 - o En cualquier caso, a la enunciada certificación mensual el contratista deberá adjuntar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración

Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello en el contexto del régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2.012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2.012).

iv. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.-

- a) Para la realización adecuada del trabajo descrito, la empresa adjudicataria se compromete a adscribir al servicio los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para la realización de los trabajos en tiempo y forma.

Todas las personas que intervengan en la realización de los trabajos deberán estar capacitadas para desarrollar los mismos, actuarán bajo la organización de la empresa adjudicataria y deberán contar con formación o experiencia acreditada en las labores que vayan a participar.

b) OBLIGACIONES LABORES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.-

- La empresa procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

- El contratista quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- El adjudicatario sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubran las necesidades del servicio.

- El personal poseerá la suficiente formación tanto para la realización del trabajo objeto del contrato como en lo que la legislación establece en lo referente a prevención de riesgos laborales inherentes a su labor profesional.

- El personal observará buen comportamiento en el mismo manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el adjudicatario en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control. En concreto, los uniformes, los útiles y los equipos a utilizar serán facilitados por el adjudicatario en función de las tareas a realizar, sin coste adicional para LA FUNDACIÓN.

- LA FUNDACIÓN impartirá un curso de 12 horas al personal de la empresa adjudicataria sobre el manejo del equipamiento de nuestras instalaciones, sin retribución alguna por las horas de duración del mismo.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de LA FUNDACIÓN expediente personal de todos y cada uno de los operarios que compondrán el servicio contratado, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- Acreditación de la formación específica recibida;
- Número de la Seguridad Social.

El aumento, disminución o cualquier modificación de la relación inicial de trabajadores deberá comunicarse expresa e inmediatamente a LA FUNDACIÓN.

- El adjudicatario quedará obligado a sustituir a aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro de las instalaciones de LA FUNDACIÓN o que fuera poco cui-

dadoso en el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en estas Bases. LA FUNDACIÓN podrá exigir la retirada inmediata del personal de la contratista que considere de forma motivada que desarrolle un comportamiento incorrecto o negligente en la prestación de los servicios, así como recusar en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, a cuantos medios destinados por la empresa estime que no cumplen con los requisitos establecidos.

- El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca LA FUNDACIÓN.

- El adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Fundación como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de LA FUNDACIÓN.

v. **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**- En lo atinente al servicio que se contrata, el adjudicatario deberá cumplir, además, las siguientes especificaciones técnicas:

- Durante la duración del presente contrato el contratista responderá del buen estado y debido funcionamiento de los equipos facilitados, siendo responsable exclusivo de su mantenimiento, y de cualquier reparación que deba efectuarse en dichos equipos como consecuencia de su normal uso, desgaste natural o avería; asumiendo por consiguiente los gastos que se deriven de su mantenimiento o reparación, que en ningún caso serán repercutibles a LA FUNDACIÓN.
- Estando, en su caso, LA FUNDACION en proceso de adquisición y/o de aceptar una cesión de algún material técnico que se encuentre relacionado en la lista de recursos materiales de la FAT, aquella, una vez adquirido o recibido tal unidad, podrá prescindir del servicio objeto del contrato con relación a ese material, su equivalente o similar, sin que por este motivo nazca derecho indemnizatorio alguno en favor del contratista.
- En la hipótesis de incorporación de nuevo personal al servicio, el contratista deberá acreditar ante la institución que el trabajador de que se trate previamente ha sido formado durante 12 horas en las instalaciones de LA FUNDACION, sin coste alguno para esta última por las horas de duración de la formación.
- Como requisito indispensable para ser certificada, las empresas acreditarán disponibilidad de los técnicos que habitualmente intervienen en el desarrollo de un evento:
 - Técnicos Operadores de Iluminación
 - Técnicos auxiliares de montaje de iluminación
 - Técnicos Operadores de Sonido
 - Técnicos auxiliares de montaje de Sonido
 - Técnicos Operadores de Audiovisuales y Proyección
 - Técnicos auxiliares de montaje de Audiovisuales y Proyección
 - Maquinistas
 - Auxiliares de montaje/carga y descarga
- El número de técnicos especialistas y técnicos auxiliares vendrá determinado por las características y necesidades particulares de cada evento, debiendo operar tanto sobre los equipos técnicos de LA FUNDACION como sobre los contratados a la empresa adjudicataria.
- Al menos uno de los operarios que presten el servicio deberá estar formado en el habla de un idioma, preferentemente el inglés a un nivel medio-alto.

- Los operarios de refuerzo que sean solicitados para apoyo al servicio objeto de este contrato vendrán equipados con equipo transmisor portátil programados con una frecuencia que alcance en todo el recinto de la institución y sintonizados con la frecuencia de LA FUNDACION.
- Los equipos técnicos, complementos y accesorios puestos al servicio del contrato serán de alto nivel.
- La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio permanente para localización de su personal que pueda atender demandas de servicios imprevistos o urgentes por necesidades sobrevenidas.
- La empresa adjudicataria realizará el mantenimiento y limpieza preventiva de los equipos, complementos y accesorios destinados al contrato y sus revisiones con la periodicidad que se requiera para que éstos estén en perfecto estado de uso, todo ello sin coste alguno para LA FUNDACIÓN.
- Los carros o elementos de transporte de equipos puestos a disposición del servicio dispondrán de las ruedas adecuadas para que su tránsito por zonas comunes se realice de forma silenciosa. Aquellos carros o elementos de transporte de equipos que no cumplan con este requisito serán retirados de forma inmediata sin coste alguno para LA FUNDACIÓN.
- Cuando la empresa adjudicataria desee dejar un equipamiento técnico almacenado temporalmente en el recinto de LA FUNDACION deberá informar para su VºBº al responsable del contrato de LA FUNDACION, o persona en quien delegue. LA FUNDACION en ningún caso será responsable de los daños o pérdidas sufridas por el equipamiento almacenado no declarado en las condiciones anteriormente descritas.
- Habida cuenta de las singulares características de los servicios técnicos a prestar y de la especial naturaleza de los eventos y montajes, las empresas certificadas deberán disponer de sede u oficina en Gran Canaria y, a un tiempo, garantizar que todos los recursos ofertados estarán disponibles en Gran Canaria con al menos 48 de antelación previo al inicio del montaje, perfilándose sendas obligaciones con el carácter de esencial y no meramente accesorio. La FUNDACIÓN podrá exigir la justificación documental, por cualquier título o medio de prueba válido en Derecho, de la disponibilidad y realidad tanto de la sede u oficina en Gran Canaria como de los recursos con la reseñada antelación al montaje.
- La empresa adjudicataria deberá tener en stock material técnico compatible con los existentes, propiedad de LA FUNDACION, incluso para los de nueva adquisición.
- La adjudicataria, en base a la normativa vigente, deberá tener legalizada la instalación eléctrica complementaria necesaria para desarrollar el servicio solicitado por LA FUNDACION sin que ello suponga coste alguno para ésta. Para ello la adjudicataria deberá presentar a LA FUNDACION, antes de que se cumplan tres meses contados desde el inicio de la ejecución del contrato, la documentación que certifique la legalidad de la misma. La empresa adjudicataria acreditará que todos los equipos y materiales que se utilicen atenderán al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, y posteriores modificaciones.

- La adjudicataria, 48 horas antes del inicio del evento de que se trate, remitirá a LA FUNDACION la potencia eléctrica demandada y su distribución. La instalación se ajustará a lo disciplinado en la normativa vigente.
- Cuando se trate del montaje de estructuras colgadas en elementos existentes, la adjudicataria remitirá a LA FUNDACION, por fax o por correo electrónico y 48 horas después de recibir la comunicación de los requerimientos del espectáculo, el peso de la estructura con todos los elementos que lleva y el reparto de las cargas en cada punto desde donde vaya a engancharse el motor que la izará, debiendo comunicar a LA FUNDACION cualquier variación para su conformidad, si procede. El documento de cargas será elaborado por técnico competente perteneciente al adjudicatario, sin coste adicional para la FUNDACION, y se registrará por el procedimiento interno de la FUNDACION.
- Las cargas máximas admisibles a suspender en el escenario de la Sala Sinfónica no superarán en ningún caso las especificadas en el esquema **Anexo VIII**.
- La adjudicataria vendrá obligada a hacer uso del espacio asignado con toda la diligencia exigible, así como a conservar y mantener el mismo en perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, seguridad e higiene.
- La empresa adjudicataria elaborará, con carácter previo al inicio de los servicios, un Plan de Seguridad donde quedará determinado el índice de riesgo existente en la prestación de los servicios a desarrollar, e instruirá a su personal en relación con las medidas de seguridad a adoptar en el trabajo, proporcionará a sus empleados las adecuadas prendas de trabajo, las adecuadas protecciones de seguridad y asumirá todos los riesgos derivados de la prestación de los servicios aquí mencionados.
- La entidad certificada se obliga a presentar, antes de la ejecución de cada servicio que se le contrate, un plan de prevención elaborado por su servicio de prevención ajeno, para la realización de trabajos en la supraestructura de la palmera (Sala Sinfónica), así como en el resto de escenarios de la FAT.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a formar al personal asignado a la prestación de los servicios, como mínimo, de forma que éstos conozcan en todo momento los Planes de Emergencia y Evacuación vigentes en el recinto y estén formados en las funciones asignadas dentro del plan y puedan realizar los trabajos en altura asignados que estén relacionados con el servicio contratado. Será de cuenta y cargo del adjudicatario esta formación adecuada del personal, sin coste alguno para la FUNDACION. El incumplimiento de este punto se considerará un incumplimiento de una prestación esencial del contrato, y no meramente accesorio.
- La empresa adjudicataria designará a un representante como responsable de equipo, con facultades para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas ordenes e indicaciones reciba de LA FUNDACION; será, además, el encargado de transmitir las al resto del personal de su empresa que este prestando el servicio. Cada día, a la finalización del servicio prestado ese día, un responsable de la empresa adjudicataria se encargará de dejar al responsable de LA FUNDACION designado, el correspondiente albarán donde quedará reflejada la relación de medios humanos y materiales empleados y que servirá de base para su posterior facturación. En caso de no dejar constancia, LA FUNDACION podrá facturar aquello de lo que tenga constancia, sin que posteriormente la empresa adjudicataria pueda reclamar compensación económica alguna por contradicciones entre el albarán que debió dejar y la estimación que haya previsto la institución.

- Cualquier cambio en el personal destinado a la prestación del servicio, deberá ser comunicado a la FUNDACION previamente y por escrito. Los operarios, en función de las tareas a realizar, prestarán el servicio debidamente uniformados y con los equipos y útiles necesarios para la prestación del servicio, que deberán ser proporcionados por la empresa adjudicataria sin coste adicional para la FUNDACION. La institución podrá recusar en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, a cuantos medios humanos destinados por la contratista estime que no cumplen con los requisitos establecidos.
 - LA FUNDACION podrá recusar en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, cuantos equipos técnicos, complementos y accesorios destinados por la contratista estime que no cumplen con los requisitos establecidos; en ese caso la empresa adjudicataria se compromete a facilitar otros de igual o superior calidad sin coste adicional alguno.
 - Cuando LA FUNDACION solicite un servicio de equipamiento técnico complementario al suyo propio que la empresa adjudicataria no pueda prestar y ello signifique la necesidad de equipar técnicamente el servicio con material técnico sólo de la empresa adjudicataria, se facturará únicamente el material complementario, como si la FUNDACION hubiese utilizado su propio material técnico.
 - La empresa adjudicataria respetará los precios pactados o presupuestados por LA FUNDACION con sus clientes, previamente a la adjudicación del servicio de que se trate, sobre eventos que se van a desarrollar durante el periodo objeto del contrato. La FUNDACION podrá optar por aplicar aquella tarifa que le sea más ventajosa reflejada en la oferta objeto del contrato, de la empresa adjudicataria, sin que por ello exista compensación económica alguna en favor del contratista. Al inicio del contrato la empresa adjudicataria podrá solicitar a LA FUNDACION un listado de los precios pactados o presupuestados para dejar constancia de los mismos.
 - Este contrato excluye los servicios a prestar al evento «Womex 2018», a celebrar en la segunda quincena de octubre de 2018, así como los servicios a prestar al evento anual «Cena de Navidad del Club de Golf», a celebrar en la segunda quincena de diciembre
 - La empresa adjudicataria se compromete a elaborar una lista de precios en soporte informático compatible con la base de datos de la institución, sin que ello suponga coste alguno para ésta.
- vi. **INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.**- Al objeto del adecuado seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria entregará un informe mensual en el que se recogerán los trabajos desarrollados, la evolución del servicio, así como las observaciones y recomendaciones que resulten pertinentes.
- vii. **CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por LA FUNDACIÓN.

El adjudicatario viene obligado a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información contenida en la documentación entregada por LA FUNDACIÓN.

25. PROTECCIÓN DE DATOS.-

25.1 El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9 a 12, ambos incluidos, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre, así como a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que instituyen tales normas.

25.2 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.- El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

25.3 El adjudicatario creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. El adjudicatario se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a LA FUNDACIÓN, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del “Documento de Seguridad” preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

25.4 La documentación que, en su caso, LA FUNDACIÓN entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de LA FUNDACIÓN, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición de LA FUNDACIÓN a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

25.5 El adjudicatario se obliga a comunicar e informar a LA FUNDACIÓN dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma a LA FUNDACIÓN en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

25.6 Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información.- La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

25.7 LA FUNDACION autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular el adjudicatario, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.

El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

§.3 ANEXOS.-

- Anexo I: Modelo de declaración en materia de personal
- Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas
- Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales
- Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad
- Anexo VI: Modelo de oferta económica
- Anexo VII: Listado de recursos técnicos materiales propios de la FUNDACIÓN
- Anexo VIII: Esquema de cargas admisibles en supraestructura de Sala Sinfónica

Anexo I: Modelo de declaración en materia de personal

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada en la licitación relativa a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

- I. Que la empresa a la que represento se comprometo a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

- II. Que la empresa a la que represento se responsabilizará, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.
Dirección de correo electrónico: ...

Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar la licitación relativa a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social....., NIF/CIF.....:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Ante mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo Profesional cualificado).

COMPARECE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo profesional cualificado), para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que asimismo el Sr., declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente relativo a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

IV.- Que el compareciente, en la representación con que interviene, se compromete a acreditar documentalmente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la adjudicación y en el plazo legalmente establecido.

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para la licitación relativa a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar la licitación relativa a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VI: Modelo de oferta económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa la FUNDACION AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA respecto de la licitación relativa a la «SELECCIÓN DE ENTIDADES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACION PARA EVENTOS MUSICALES, TEATRALES U OTROS CON GENERO ESPECTACULAR EN RELACIÓN CON LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL CON LA FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA», así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de las Bases (Pliego), por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

a.) **Mayor incremento de la retribución fija mensual:**

_____ euros (___ €).

b.) **Mayor incremento de la retribución variable:**

_____ puntos porcentuales sobre el importe total de los servicios contratados.

c.) **Mejoras voluntarias de carácter objetivo:**

- Patrocinio de actividades:

Propuesta de patrocinio	... euros/año
-------------------------	---------------

- Bolsa de horas de un técnico formado en audiovisuales e iluminación:

Número de horas que integran la bolsa de horas propuesta	... horas/año
--	---------------

Notas:

- Las cifras deberán expresarse en letra y número, excluidos los impuestos u otros tributos. En caso de discordancia entre las cifras expresadas en letra y en número prevalecerán las primeras (letra).

Firma, lugar y fecha.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VII: Listado de recursos técnicos materiales propios de la FUNDACIÓN

APARTADO	UDS.	ARTICULO
ILUMINACIÓN CTRL.	1	GrandMA Lighting
	1	NSP2 MALighting ver5.831
	1	MA Lighting DOT2 XLF
	1	MA Lighting COMMAND-FADER WING
	1	STRAND PALETTE 2-258003-010
	4	SPLITTER DMX MARTIN RS 485
	1	RANK STRAND LX_ANALOG. CONTROL/MANUAL
	1	RANK STRAND GENIUS GLX_DMX CONTROL
ILUMINACIÓN	1	CAÑON 2500 W. RJ ARAMIS 1013+B
	6	REC RJ 611 SX 11/26°
	6	REC RJ 710 SX 10/25°
	12	REC RJ 713 SX 29/50°
	24	PORTAGOBOS REC RJ
	6	REC SL 5°
	24	REC SL 15/32°
	18	REC SL 23/50°
	10	IRIS REC SL
	10	PORTAGOBOS REC SL
	20	RJ 306 LF (FRESNEL 1kw)
	40	RJ 306 LPC (PC 1kw)
	6	RJ 329 HPC (PC 2kw)
	12	ASI SL IRIS1
	12	ASI SL IRIS1 PO TILT
	18	ASI SL ORION1
	54	CUARZO 500w
	4	PAR 56 WORK P56RB
	26	IANIROS COSMOBEAM 1kw
	99	LÁMPARA DE ATRIL (K&M M12260B)
	530	CANAL DIMMER 2kw
	8	CABEZA MOVIL LED ROGUE R1 WASH
	6	CABEZA MOVIL LED ROGUE R2 SPOT
	8	PAR 64
	3	RANK STRAND 2KW.24CH. ARMARIO
	10	RANK STRAND 2KW. FRESNEL
	16	RANK STRAND BRIO 25/50º-600W_RECORTE
	1	RANK STRAND 8º/17º 1,2KW. RECORTE
	18	GRIVEN 1KW. PANORAMA SIMETRICO
	12	RANK STRAND 1.2KW. FRESNEL
4	MARTIN MAC 500_ROBOTICA	
16	KREMESA 1KW. PC	
4	GRIVEN 1KW. FRESNEL	
ACC. ILUMINACIÓN	20	SOPORTE DE SUELO H GRANDE
	4	SOPORTE DE SUELO H PEQUEÑA
	12	CALLE (3m) SUELO Y SUSPENDER
	2	ROSCO 1900 FOG MACHINE
	2	ROSCO COLDFLOW
	6	VELA PARPADEANTE ROSCO AUTONOMA 25cm
	1	GUSILUZ AZUL PARA BALIZAMIENTO
	8	VENTILADOR INDUSTRIAL DE SUELO PWO-0935
6	FLEXO RACK LITTLITE RL-10-SA	
SONIDO CTRL.	1	MESA YAMAHA 01 V.96
	1	MESA YAMAHA 02R96
	1	MESA YAMAHA QL-5 y ESTACIÓN RIO32
	1	MESA YAMAHA CL-5 y ESTACIÓN RIO32
	1	MESA YAMAHA CL-3 y ESTACIÓN RIO32
	1	MESA ALESIS MULTIMIX 12R
	1	GRABADOR/REPRODUCTOR CD MARANTZ CDR510/N1B
	1	PROFESSIONAL CD AUTOCHANGER DENON DN-200
	1	REPRODUCTOR DOBLE MULTIMEDIA PIONEER MEP-7000
	1	CROSSOVER MEYER SOUND GALILEO 616
	7	KLARK TEKNIK DN360_ECUALIZADOR

APARTADO	UDS.	ARTICULO	
SONIDO MGF.	16	RECINTO MEYER SOUND MELODIE	
	5	SUBGRAVE MEYER SOUND 650-P	
	24	RECINTO D&B Y8i + Y12i	
	6	RECINTO D&B Y10i	
	8	RECINTO D&B E8	
	10	SUBGRAVE D&B Y-SUBi	
	18	MONITOR D&B MAX2	
	8	ALTAVOZ PASIVO 150w (DAS DS-108)	
	2	MONITOR BIAMPLIFICADO 180-120w (GENELEC 1032A)	
	2	MONITORES ESTUDIO ACTIVOS 7w (EDIROL MA-7ABK)	
	10	MEYER UPM1P_COLUMNNA AMPLIFICADA	
	5	JBL EON 10_COLUMNNA	
	12	JBL EON 10_COLUMNNA AMPLIFICADA	
	8	JBL MR905_MONITOR	
	SONIDO MICR.	12	MICRO SHURE BETA58A
3		MICRO SHURE C606	
6		MICRO SCHOEPS CMC 6--U	
2		MICRO AUDIO-TECHNICA AE2500	
3		MICRO AKG C 1000 S	
1		MICRO SOLAPA AKG	
3		MICRO SOBREMESA SENNHEISER (MZH3040+ME36+ MZTX31)	
13		NetCIRA DISTRIBUIDOR DE ETHERSOUND MS-8	
8		SOPORTE MICRO K&M	
6		SHURE SM57	
8		SHURE SM58	
8		SHURE BETA 57A	
8		SENNHEISSER e608	
4		NEUMANN KM184	
1		AUDIX D6 BD	
1		AUDIX i5 SN	
2		AUDIX D2 R-TOMS	
1		AUDIX D4 F-TOM	
2		AUDIX ADX51 OH	
8		SHURE SM87A-W-UHF MANO	
4		SHURE MK40 VHF SOLAPA	
1		BRAHLER AUTOMIC M66 UNIDAD CONTROL	
2		SHURE MK40-UHF SOLAPA	
17		BRAHLER CUELLO DE CISNE	
4		SHURE SM58-VHF MANO	
BACKLINE		1	PIANO ELÉCTRICO YAMAHA CLAVINOVA CLP-270 C
		5	STEINWAY & SONS GRAN COLA PIANO TIPO D
	7	PIANO VERTICAL	
COMUNICACIÓN E INFORM.	1	ESTACION MADRE INHALAMBRICA CLEARCOM FS-10	
	2	ESTACION MADRE CLEARCOM MS-440	
	1	ESTACION REMOTA CLEARCOM RM-440	
	1	CALL SIGNAL FLASHER CLEARCOM FL-7	
	2	SPEAKER STATION CLEARCOM Ppro KB-211 GM	
	10	PETACA CLEARCOM FS-BP WIRELESS	
	8	PETACA CLEARCOM RS-601	
	12	HEADSET CLEARCOM CC-95	
	5	MICRO FLEXO CLEARCOM SERIE GM	
	8	CUE LIGHT STONEWOOD MSK880 iss F	
	1	CUE LIGHT STATION MASTER STONEWOOD MSK850	
	1	RELOJ CRONÓMETRO GORGY TIMING LEDI 6/S	
	1	PORTÁTIL FUJITSU-SIEMENS AMILO	
	1	PORTÁTIL ACER ASPIRE 5611	
	1	ORDENADOR PORTÁTIL APPLE MACBOOK PRO 13	
	13	NetCIRA DISTRIBUIDOR DE ETHERSOUND MS-8	
	2	SWITCHER DE ETHERNET D-LINK DES-1024D	
	1	MESA MOVIL REGIDURÍA	
	6	FLEXO RACK LITTLITE RL-10-SA	
	2	METRO AUDIO MA-CMS2 UNIDAD MADRE	
	2	DISTRIBUIDOR ALTAIR DA-410	
	11	METRO AUDIO MA-CBP1 PETACA INTERCOM	
	12	CLEARCOM_MICROCASCO INTERCOM	
4	ORDENADOR PORTATIL ACER i5		

APARTADO	UDS.	ARTICULO
PROYECCIÓN-VIDEO	1	MEZCLADOR DE VIDEO ANYCAST SONY AW S-G500
	1	REPRODUCTOR DVD LG DVX286
	1	REPRODUCTOR DVD MARANTZ DV 4610
	2	DIGITAL HD VIDEOCASSETTE RECORDER SONY HVR-1500
	1	REPRODUCTOR DVD YAMAHA DVD RECEIVER RDX-E700 +ALTAVOCES NX-700
	2	PROYECTOR 5500lumenes (SANYO PLC-XP57L)
	2	LENTE T32 (4.2-6.0:1) PARA SANYO
	2	LENTE SUMINISTRADA PARA SANYO
	2	PROYECTOR 1900 lumenes (VIEWSONIC PJ406D)
	2	PROYECTOR XGA 5000lumenes (PANASONIC PT-D5600E)
	1	PROYECTOR VIDEO-DATOS DLP 20.000 LUM FULL HD PANASONIC PT-DZ21K
	2	LENTE LARGO ALCANCE PARA PANASONIC ET-DLE410
	2	LENTE ESTÁNDAR PARA PANASONIC
	2	PANTALLA PROYECCIÓN DE SALA 286x204m
	19	MONITOR TFT 20pulg 4/3 (TOSHIBA LCD 20VL64G)
	10	MONITOR TV 14pulg (ROADSTAR CTV-1450KT)
	10	MONITOR TFT LCD 20pulg (ACER AT 2002)
	4	MONITOR TFT LCD 32pulg (ADL NLC32PW VB5)
	4	MONITOR PROFESIONAL 14pulg (JVC TM-A14E)
	6	MONITOR TFT PROFESIONAL 14pulg (SONY LMD-1410)
	2	SOPORTE MÓVIL DE SUELO GUILD PARA LCD/TFT/PLASMA
	1	PROYECTOR DE VIDEO Y DATOS LCD 3.100 LUM
	2	LENTE PROYECTOR DE VIDEO Y DATOS SANYO CHRISTIE
	1	PROYECTOR DE VIDEO Y DATOS LCD 6.500 LUM
	3	PANTALLA 4 X 3 M
	1	PANTALLA SUBTÍTULOS
	1	PANTALLA 2,40 X 1,80 M
	4	PANTALLA 2 X 2 M
	1	PANTALLA 13 X 10 M
	2	PANTALLA 6 X 5 M
	2	PANTALLA 2,00 X 2,00 CON TRIPODE
	2	PANTALLA 14,00 X 7,60 MICROPERFORADA
	2	PANTALLA 8,00 X 6,00 TIPO CICLORAMA

Anexo VIII: Esquema de cargas admisibles en supraestructura de Sala Sinfónica

